



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de agosto de 2023. Se informa, señora Juez, que, el 28 de junio de 2023, se recibió al correo electrónico institucional demanda de pertenencia remitida por el doctor Jorge Edilberto Sánchez, con el poder y sus respectivos anexos. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de agosto de 2023

Referencia. Declarativo - Pertenencia 253284089001-2023-00042-00
Demandante Marco Antonio Amaya Azuero y Betsy Roció Amaya Amaya
Demandados Mariela Lagos Lagos (Q.E.P.D), Jorge Alberto Páez Ortegón, Paulina Páez Lagos y demás Personas Indeterminadas.

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1. Aportar Certificado Especial con fecha de expedición reciente, teniendo en cuenta que el adjuntado en la presente demanda es de noviembre de 2022, conforme al numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Aclarar si el levantamiento topográfico, del predio la Bendición ubicado en la vereda Trinidad del Municipio de Guayabal de Siquima, anexado como prueba, es el mismo del predio Nain o San Jorge.
3. Apórtese el levantamiento topográfico del predio Nain o San Jorge con fecha vigente, ya que el aportado es de un predio denominado la Bendición





ubicado en la vereda Trinidad del Municipio de Guayabal de Siquima.

4. Aclárese e indique el área del predio que se pretende Usucapir, en razón, a que en la pretensión tercera indica que tiene un área de seis mil ciento noventa y dos metros cuadrados (6.192.00 M2), y en la misma pretensión menciona que tiene una extensión de tres hectáreas con tres mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (33.868). Así mismo, el levantamiento topográfico aportado dice que el predio tiene un área de 9.402 M2.

5. Indicar desde qué fecha exactamente los demandantes ejercen la posesión del inmueble, nótese que, en los hechos segundo inciso primero dice que fue el 17 de octubre de 2013 y en el inciso noveno del mismo hecho segundo manifiesta que los demandados le hicieron entrega a sus prodigados el inmueble en litigio en noviembre de 2013, y que desde esa fecha realizan actos de señor y dueño de la finca Nain o San Jorge.

6. Los anexos de la demanda están escaneados de manera irregular, habida cuenta que algunos están al revés, por lo que se hace difícil visualizarlos o leer correctamente. Por ello deberán aportar todos los anexos escaneados nuevamente atendiendo las anteriores observaciones.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy 18 AGOSTO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 045

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA